

Fecha de Publicación: 20 Septiembre, 2021 – Notificaciones

En Santiago, diecisiete de Agosto del año dos mil veinte de abril de dos mil veintiuno, en Tercer Juzgado de Familia de Santiago, de General Mackenna N 1477, 5 Piso, que ordena ° ° en causa C-2356-2020, notificar a doña MARÍA FRANCISCA SCHIAVI QUIROZ, Run N° 10123138-0, domicilio indeterminado, la demanda de divorcio por cese de la convivencia interpuesta en su contra, con fecha 30 de abril de 2020, por don JUAN PABLO GONZÁLEZ VALLEJOS, Run N°14.201.132-8, casado y separado de hecho, Médico, domiciliado en calle Turton N° 02, comuna de Rancagua a, a fin de que declare el divorcio del matrimonio celebrado el 06 de julio 2004, ante Oficial del Registro Civil de la circunscripción Concepción, inscrito al Número 522 del Registro de Matrimonio correspondiente al mismo año. Resolución de fecha 04 de mayo de 2020, que admite a tramitación la demanda Traslado. Contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de Ley N° 19.968. Asimismo, en el evento que el demandado no cuente con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Legal de su comuna, y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. Sirva la presente resolución como atento y suficiente oficio remitido. Se le hace presente al demandado que en el evento que desee reconvenir por aquellas materias sometidas legalmente a proceso previo de Mediación, deberá acompañar los respectivos certificados al tenor del artículo 57 y 106 de la Ley n° 19.968.-Se informa a las parte del derecho de la COMPENSACIÓN ECONÓMICA que corresponde a aquél de los cónyuges que durante el matrimonio, como consecuencia de haberse dedicado al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común, no pudo desarrollar una actividad remunerada o lucrativa o lo hizo, pero en menor medida de lo que podía y quería y, a raíz de lo anterior, hubiese sufrido un menoscabo económico, tendrá derecho a se le otorgue una compensación económica por el otro cónyuge. Dicho derecho sólo podrá ejercerse en el juicio de divorcio y sólo podrá pedirse en la demanda, en escrito complementario de ésta o en demanda reconvenzional, en este último caso, conjuntamente con la contestación de la demanda y al menos con cinco días de anticipación a la fecha de la audiencia preparatoria, SIRVA LO EXPUESTO COMO SUFICIENTE INFORMACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 19947”. Resolución de fecha 09 de Agosto de 2021, que SUSPENDE AUDIENCIA: Advirtiendo el Tribunal que a la fecha la parte demandada no fue notificada en los términos ordenados en resolución de fecha 18 de junio de 2021 y además, se encuentra pendiente el oficio de Policía Internacional y visto lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.968, se ordena suspender la presente audiencia y cita a nueva fecha 04 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 08:30 HORAS. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. Se realizará a través de video conferencia debiendo descargar los abogados, la plataforma gratuita ZOOM en su respectivo celular o equipo informático, y ampliar sus poderes de ser necesario. Realizado lo anterior, deberán conectarse el día y hora señalada, en el siguiente link: zoom5 3jfsantiago le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: C-2356-2020

Hora: 4 oct. 2021 08:30 a. m. Santiago

Unirse a la reunión Zoom

[https://zoom.us/j/97712883105?](https://zoom.us/j/97712883105?pwd=L0xYSHpOeTU3Uk5jeE1YUGZSaU5HZz09)

[pwd=L0xYSHpOeTU3Uk5jeE1YUGZSaU5HZz09](https://zoom.us/j/97712883105?pwd=L0xYSHpOeTU3Uk5jeE1YUGZSaU5HZz09)

ID de reunión: 977 1288 3105

Código de acceso: 590701

Notifíquese al demandado en conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil de la demanda, su proveído y de la presente resolución, mediante 3 avisos, en días distintos en 2 diarios de circulación nacional, a elección del solicitante, más el correspondiente en el Diario Oficial, todo a costa de la solicitante.

Javier Enrique Figueroa de La Barra.

Administrativo Jefe del Tercer Juzgado de Familia de Santiago.

jfd

Enlace:

<https://legales.centralweb.cl/2021/09/20/tercer-juzgado-de-familia-de-santiago-causa-rol-c-2356-2020-gonzalez-schiavi-5/>